



Asamblea General

Distr. limitada
3 de diciembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 20 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre de las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Venezuela: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas 1998/1¹ de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 1998 del Consejo,

Tomando nota de la decisión del Consejo Económico y Social de celebrar nuevas consultas sobre la forma de potenciar su función intensificando su labor en el ámbito humanitario,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General²,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por el Coordinador del Socorro de Emergencia y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en lo que respecta al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3 y Corr.1 y Add.1) cap. VII, párr. 5.*

² A/54/154-E/1999/94 y Add.1.

Tomando nota de los esfuerzos desplazados por el Coordinador del Socorro de Emergencia y los miembros del Comité Permanente entre Organismos para aplicar plenamente las recomendaciones formuladas en las conclusiones convenidas 1998/1,

1. *Acoge con satisfacción* la segunda serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 1999, y las conclusiones convenidas 1999/1, aprobadas en ese período de sesiones³;

2. *Exhorta* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones internacionales pertinentes, a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y con el Coordinador del Socorro de Emergencia para la oportuna aplicación de las conclusiones convenidas 1999/1 y su seguimiento;

3. *Subraya* la importancia del examen de las políticas y actividades humanitarias en la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a que continúe estudiando las formas de dar más eficacia a las series de sesiones sobre asuntos humanitarios que celebre en sus futuros períodos de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que a comienzos de 2000 le presente propuestas concretas sobre la forma de mejorar el funcionamiento y la utilización del Fondo Rotatorio Central para Emergencias, incluidas las modificaciones de su mandato, según procede;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo del año 2000, un informe sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, incluida la aplicación de las conclusiones convenidas 1999/1 y su seguimiento.

³ Véase el documento A/54/3 y Add.1, cap. VI, párr. 5.